

Redacción simplificada:

ENMIENDA 2 – un voto “Sí” aprobará los siguientes cambios a la **Sección 4.02** de los estatutos:

- 1.) La Junta Directiva recomienda revisar esta sección como sigue: Sustituir los requisitos de conflicto existentes en relación con las empresas competidoras y las empresas seleccionadas con la siguiente redacción: “Un Fideicomisario no puede tener una relación comercial directa con la cooperativa eléctrica que sea distinta o adicional a la membresía cooperativa obligatoria del Fideicomisario.” *Explicación: El propósito de este cambio es hacer que los estatutos sean consistentes con la nueva ley estatal Código S.C. Sección 33-49-630(B)(2).*

Redacción con tachadura completa:

“La Junta Directiva recomienda que se modifique la sección 4.02 de los estatutos revisando la siguiente redacción como sigue:

Ninguna persona que no tenga al menos dieciocho (18) años de edad podrá ser elegida como Fideicomisario de la Cooperativa o desempeñar cualquier otro cargo de confianza en la misma ~~o está de alguna manera empleado, retirado o interesado financieramente en una empresa sustancialmente competidora, o en un negocio de venta de energía eléctrica, o en un negocio de venta de suministros a la Cooperativa, o en un negocio dedicado sustancialmente a la venta de aparatos eléctricos a la Cooperativa durante los siete (7) años anteriores.~~ Un Fideicomisario no puede tener una relación comercial directa con la cooperativa eléctrica que sea distinta o adicional a la membresía cooperativa obligatoria del Fideicomisario.

Explicación: El propósito de este cambio es hacer que el estatuto sea coherente con la nueva ley estatal Código S.C. Sección 33-49-630(B)(2)”.